

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez informándole que en memorial obrante a folio 29 obra diligencia de notificación de Alianza Fiduciaria en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Mawi; el mensaje de notificación se recibió por parte de la Entidad el 31 de octubre de 2023, es decir que los dos días de que trata la Ley 2213 de 2023 trascurrieron los días 01 y 02 de noviembre, y el término de traslado de los tres días transcurrió los días 03, 07 y 08 de noviembre.

El Alianza Fiduciaria en calidad de vocera Patrimonio Autónomo Fideicomiso Mawi allegó pronunciamiento el 09 de noviembre de 2023.

Manizales 22 de noviembre de 2023.

Sírvase proveer.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARCELA ALEJANDRA PACHÓN MARIN
DEMANDADO:	GRAN MORADA CONSTRUCCIONES Y ALIANZA FIDUCIARIA
RADICADO:	17-001-31-03-005-2023-00187-00
AUTO	INTERLOCUTORIO

De cara a la constancia secretarial que antecede y conforme a las diligencias de notificación arrimadas por el extremo ejecutante, encuentra el Despacho que las mismas se realizaron de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y dentro del término concedido a Alianza Fiduciaria en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Mawi, la parte no allegó cumplimiento, pues el pronunciamiento efectuado fue de manera extemporánea.

En ese norte, únicamente hay lugar a autorizar la actuación del Dr. Andrés Felipe Villa Fonseca, en los términos del mandato a él conferido por parte de Alianza Fiduciaria en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Mawi.

Ejecutoriada esta decisión se resolverá sobre el levantamiento de medidas cautelares petitionada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ae32415580e8e7cd7249be3b7be4ba46257f5db5c1859132e2e10bd016d2b7**

Documento generado en 27/11/2023 11:52:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>